



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00423

Decisión: No tiene en cuenta notificación - Notifica conducta

Se incorpora al expediente la diligencia de notificación personal realizada por medios electrónicos al ejecutado Jheemer Orlando Ríos Jaramillo. No obstante, esta no será tenida en cuenta en la medida que no se realizó conforme con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Concretamente, no se aportó la constancia de entrega efectiva del mensaje de notificación ni la evidencia de la forma en la que se obtuvo la dirección de correo electrónico y del número de celular en los que se intentó esa diligencia.

No obstante, se incorpora al expediente la contestación a la demanda presentada por el ejecutado, así como el poder que le ha conferido al abogado Luis Miguel Agudelo Rodríguez. Entonces, conforme con el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificado de todas las providencias que se hayan dictado en este proceso, inclusive del auto admisorio del mandamiento ejecutivo, mediante conducta concluyente al señor Jheemer Orlando Ríos Jaramillo, advirtiéndose que **la notificación se entiende surtida desde la fecha de notificación por estados de esta providencia**; en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 ibídem, una vez transcurridos 3 días siguientes a tal fecha, comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Se le reconoce personería al abogado Agudelo Rodríguez para que represente lo intereses de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

Una vez venza el termino de traslado, se procederá a darle tramite a las excepciones de mérito formuladas por el ejecutado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO

En la fecha se notifica el
presente auto por ESTADO
No. _____ fijado a las 8
a.m.

Medellín, 28 jul 2022

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a716ef633a5b05bcf1223eb701a033905d6ae60376d5c9eca37daa971aca78d5**

Documento generado en 27/07/2022 01:32:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>